

PROVIDENCIA, 13 JUN 2025

EX.Nº 837 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, el artículo 8° inciso sexto de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece, respecto del otorgamiento de concesiones para la prestación de determinados Servicios Municipales, que, si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos excediere de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa.-

2.- El Memorándum N°9.553 de 29 de mayo de 2025 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

3.- El Acuerdo N°173 adoptado en la Sesión Ordinaria N°22 de 3 de junio de 2025 del Concejo Municipal.-

4.- El Memorándum N°10.156 de 5 de junio de 2025 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo la **CONCESIÓN DEL SERVICIO INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PUBLICAS**, a la empresa **BICICLETAS PUBLICAS DE SANTIAGO SpA**, RUT N°76.253.641-2, fundada en la causal establecida en el artículo 8° inciso sexto de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece, respecto del otorgamiento de concesiones para la prestación de determinados Servicios Municipales, que si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos excediere de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa, por las razones expuestas en el Memorándum N°9.553 de 29 de mayo de 2025 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que forma parte integrante del presente Decreto.-

2.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y el funcionario encargado será don **GERARDO MAURICIO FERCOVIC MUSRE**, RUT [REDACTED] titular del grado 4° E.M., Planta Directiva de esta Municipalidad.-

3.- El plazo del contrato será de 9 meses desde el día 11 de junio de 2025 al 10 de marzo de 2026.-

4.- La tarifa que se aplicará a los usuarios del servicio será la siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Tarifa diaria	\$2.500.-
Tarifa mensual	\$7.000.-
Viaje único	\$1.200.-

4.1.- Con el objeto de permitir la alta rotación de las bicicletas, se contempla un tiempo máximo de utilización indicado en la siguiente tabla:

for

Uso	Tiempo de uso continuo máximo (min)	Tarifa por minuto adicional \$ / min
Mensual	120	20

Diario	60	20
Viaje único	60	20

4.2.- Las tarifas se podrán reajustar semestralmente según la variación que experimente el IPC, tomando como base el mes anterior a la firma del contrato por el Trato Directo.-

5.- El servicio incluye 56 estaciones existentes al inicio del mismo y, de común acuerdo entre el concesionario y el municipio, se podrá disminuir o aumentar hasta en un 20% esta cantidad.-

6.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el concesionario, deberá presentar antes de la suscripción del contrato, una garantía o Póliza de Garantía, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de **50 UF por cada estación** y deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y hasta 90 días posteriores al término del contrato. En caso de aumentos de espacios públicos, el concesionario deberá complementar proporcionalmente la garantía de acuerdo al aumento efectivo de las estaciones.-

UBICACIÓN DE ESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA

N°	Nombre	Ubicación
1	Andrés Bello / Gral. Holley	General Holley 41, esquina sur oriente con A. Bello
2	Italia / Marín	Italia 980, esquina NO con Marín
3	Suecia / El Vergel	El Vergel 2316, esquina NO con Suecia
4	Costanera Center 1	Nueva Tobalaba 12, Vereda Poniente frente a Costanera Center
5	Duoc (Antonio Varas)	Eliodoro Yáñez 1539
6	METRO Colón	Tobalaba 1381, Vereda Poniente
7	METRO Manuel Montt	Providencia 1309, vereda Sur
8	METRO Parque Bustamante	Ramón Carnicer con Bilbao, esquina SO
9	Puente Pedro de Valdivia	Francisco Noguera 217
10	Fidel Oteiza	Fidel Oteiza 1901
11	METRO Baquedano 2	General Bustamante 24
12	Manuel Montt / Andrés Bello	Manuel Montt 0192
13	METRO Salvador	Providencia 753, al costado de salida Poniente de METRO Salvador
14	METRO Tobalaba	Hernando de Aguirre 128, Vereda Oriente
15	Municipalidad Providencia	Marchant Pereira 880, vereda Oriente
16	Nueva Los Leones	Nueva Los Leones 5-7, vereda al norte de Calle Vitacura
17	Patio Bellavista	Constitución 27, costado Oriente de la calle
18	Plaza Loreto Cousiño	Juan de Dios Vial 1250
19	Metro Inés de Suárez	Plaza Pedro de Valdivia 1764
20	Plaza Río De Janeiro	Augusto Ovalle Castillo 1360, esquina con Pocuro, esquina NP, en la plaza
21	Bilbao / Ricardo Lyon	Francisco Bilbao 2223
22	Mar del Plata / Ricardo Lyon	Mar del Plata 2171
23	Ricardo Lyon / Lota	Coyancura 2200, vereda Poniente cerca de esquina con Lyon
24	Ricardo Lyon / Pocuro	Pocuro 2201, vereda Norte
25	Santa Isabel / Ana Luisa Prats	Ana Luisa Prats 1001, lado Norte
26	Lo Contador	Monseñor Carlos Casanueva 0335
27	Estación Canal 13	Alcalde Dávalos 124
28	Valenzuela Castillo / Miguel Claro	Valenzuela Castillo / Miguel Claro

29	Santa Victoria / Bustamante	Santa Victoria 110
30	Seminario / Marín	Seminario 287
31	Carlos Antúnez / Barros Errázuriz	Carlos Antúnez 1831
32	Obispo Salas	Obispo Salas 359
33	Quebec	Quebec 575
34	Parque Balmaceda	222 Providencia
35	Pedro León Gallo / Julio Prado	Pedro León Gallo 771
36	Lota / Tobalaba	Lota 2864
37	Andrés Bello / Padre Mariano	Padre Mariano 391
38	Eliodoro Yáñez / Holanda	Eliodoro Yáñez 2521
39	Román Díaz	Román Díaz 357
40	Ibis Providencia	Providencia 1275
41	Francisco Bilbao / Román Díaz	Román Díaz 1061
42	Las Esculturas Oriente	Padre Letelier / Santa María
43	El Vergel / Luis Thayer Ojeda	El Vergel 2628
44	Holanda / Pocuro	Holanda 1709
45	Plaza Inés de Suárez	Regimiento Cazadores 1193
46	Pérez Valenzuela	Pérez Valenzuela 1548
47	Embajada de Italia	Clemente Fabres 1099
48	Galvarino Gallardo	Galvarino Gallardo 2187
49	Unidad Vecinal Providencia	Antonio Varas 169
50	Los Estanques	Los Estanques 1995
51	Suecia / Carmen Sylva	659 Suecia.
52	El Cerro	750 El Cerro
53	Seminario / Ricardo Matte Pérez	Seminario 82
54	Nueva Providencia	Nueva Providencia 2270
55	Metro Santa Isabel II	Santa Isabel 111
56	Luis Thayer	Providencia

6.1.- En caso de hacerse efectiva esta garantía y sin que se resuelva el término de la concesión por parte del municipio, el concesionario deberá reemplazar la garantía por otra, de las mismas características.

6.2.- El incumplimiento de reemplazo o renovación oportuna de la garantía autoriza a la municipalidad para hacerla efectiva. Si se entrega una póliza de seguro, ésta deberá establecer en sus cláusulas especiales que se excluye expresamente el arbitraje entre sus cláusulas, y que las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.

6.3.- En caso de no contar con Boleta Bancaria o Vale Vista, se podrá entregar una "Póliza de Garantía COD. POL N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo 9 para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

6.4.- El municipio queda facultado por el concesionario para hacer efectiva la garantía en el caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave y en el caso de no efectuarse a conformidad del municipio los trabajos señalados en el Acta de Recepción al momento del término de la concesión.

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al concesionario, en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los Requerimientos Técnicos, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará al contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el concesionario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado ante el IMC. Todas las multas deberán decretarse.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°6.2 de los Requerimientos Administrativos.-

7.5.- El atraso en el pago de las multas implicará un recargo del 50% por cada 30 días de atraso.-

7.6.- El valor de la UTM corresponderá al día de pago de la multa.

8.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en los Requerimientos Administrativos. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, el concesionario deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto.-

9.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. al concesionario por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1745 /